



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 05 de octubre de 2009

N° 26381

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 57/08

(De viernes 12 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO".

PATRONATO HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA / CHIRIQUÍ

Resolución N° 343-09

(De jueves 10 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ALGUNAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA, ENTRE OTROS".

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 07

(De lunes 21 de julio de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOQUERON".

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 27

(De lunes 27 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N°55 DE 16 DE OCTUBRE DE 2008."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 214

(De martes 7 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE".

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 22

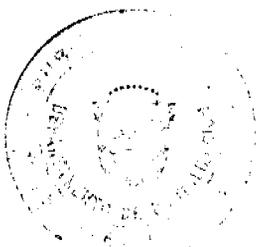
(De viernes 22 de julio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 35

(De martes 13 de diciembre de 2005)



"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO
Acuerdo Municipal N° 42
(De martes 13 de diciembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO
Acuerdo N° 9
(De viernes 13 de enero de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO
Acuerdo N° 15
(De viernes 13 de enero de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO
Acuerdo N° 16
(De viernes 13 de enero de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO
Acuerdo N° 19
(De jueves 26 de enero de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCION No. 57/08

De 12 de diciembre de 2008

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC. (HODEPA)**, inscrita a ficha 593183, documento 1250745 de la Sección de la Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Simón Hafeitz Homsany, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-163-2437, ha presentado solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de acogerse a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Renaissance Panamá Hotel & Residences, con una inversión declarada de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.42.445.145.00)**.

Que de acuerdo a informe turístico emitido por el Registro Nacional de Turismo, mediante Memorando No. 119-1-1-RN-266-2008 de 3 de septiembre de 2008, el proyecto de hospedaje público estará ubicado en Calle 52 y Avenida Elvira Méndez, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. Por su ubicación el

mismo está fuera de Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional.

Que según consta en el expediente, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto Centro Financiero, dentro del cual será construido el establecimiento de alojamiento público turístico, fue aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución DIEORA-IA-M022-2008 de 24 de junio de 2007.

Que mediante nota fechada 2 de diciembre de 2008, la apoderada legal de la empresa remite a la Autoridad de Turismo de Panamá, certificaciones del Registro Público, en las cuales se hace constar que la empresa **HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC. (HODEPA)**, es propietaria de las Fincas No. 23976, inscrita a Tomo 576, Folio 380, actualizada al Rollo 22238; Finca No. 26083, inscrita al Tomo 647, folio 438, actualizada al Rollo 25799, Documento 4 y la Finca No. 41137, inscrita al Tomo 1007, Folio 26, actualizada al rollo 25567, todas de la sección de propiedad, de la provincia de Panamá, sobre las cuales se desarrollará el proyecto de alojamiento público turístico.

Que los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado resultados positivos, respecto al proyecto de hospedaje público turístico Renaissance Panamá Hotel & Residences, que llevará a cabo la empresa **HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC. (HODEPA)**.

Que el Administrador General, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC., (HODEPA)**, en base a la facultad que le confiere el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la empresa **HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC., (HODEPA)** inscrita a ficha 593183, documento 1250745 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Simón Hafeitz Homsany, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico bajo la modalidad de hotel denominado Renaissance Panamá Hotel & Residences.

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1.Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.

2.Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000.000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. Para los efectos de las presente Resolución las fincas que serán objeto de este incentivo son las siguientes: **Fincas No. 23976, inscrita al Tomo 576, Folio 380, actualizada al Rollo 22238, Finca No. 26083 inscrita al Tomo 647, Folio 438, actualizada al Rollo 25799, Documento 4, y Finca No. 41137, inscrita al Tomo 1007, Folio 26, actualizada al Rollo 25567, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.**

3.Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

4.Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construidos o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

5.Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.

6.Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.

7.No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de

Turismo.

Parágrafo: Se beneficiaran de los incentivos de ésta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de ésta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplada en las actividades establecidas en este artículo.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa **HOTEL DEVELOPMENTS OF PANAMA, INC. (HODEPA)** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por la suma de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Ordenar al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN BLADES

Administrador General

República de Panamá, Provincia de Chiriquí

Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía

Resolución No. 343-09

(Por medio de la cual se aprueba algunas modificaciones al Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, entre otros)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que por medio de Ley 12 de 12 de enero de 2001, se reorganiza el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, como una entidad jurídica, de interés público y social, sin fines de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus regímenes administrativo, económico, financiero y funcional.

Que el numeral 16 del artículo 17 de la referida excerta legal establece como atribución del Patronato del Hospital José Domingo De Obaldía, elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para la selección y nombramiento de puestos directivos y demás personal del hospital, conforme al análisis y descripción de los cargos.

Que el 9 de marzo de 2009 se publicó en la gaceta oficial 26236, el Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en virtud a la aprobación dada por el Patronato, a través de Resolución No. 379B-08.

Que en reunión ordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, celebrada el 10 de septiembre de 2009, se aprobó algunas modificaciones al Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, publicado en gaceta oficial 26236, siendo éstas:

"Primero: el parágrafo del artículo 2 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

Parágrafo: Para los fines de este Reglamento, se entiende por desierto un concurso cuando no existan aspirantes dentro del mismo o cuando existiendo, éstos no hayan obtenido el puntaje indispensable para ocuparlo, el cual corresponde a sesenta y un (61) puntos en las áreas consideradas dentro del nivel académico y superación profesional. Puntaje que representa el setenta y cinco (75) por ciento (%) del puntaje mínimo establecido en dichas áreas, el cual conlleva a pasar a la siguiente fase dentro del mismo, que es la entrevista.

Así como también cuando en la fase de entrevista, a la que se refiere el artículo 20 de este Reglamento, los aspirantes que hayan pasado a la misma, no alcancen un puntaje mínimo correspondiente al setenta y cinco (75) por ciento (%) del total.

Segundo: el artículo 20 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

El concurso celebrado estará compuesto por una primera fase, que es la evaluación que realizará el Jurado Calificador a la documentación presentada por los aspirantes, según los aspectos contemplados en el artículo 13 de este Reglamento y luego, una segunda fase, que es la entrevista que efectuará la Dirección Médica General a la terna presentada por el Jurado referido, en caso que exista ésta o a el (los) participante (s) inferior (es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo contemplado en el Parágrafo del artículo 2 de este Reglamento.

Tercero: el artículo 28 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

El Jurado Calificador calificará la documentación presentada por los aspirantes, según los parámetros dados en este Reglamento. Siendo el responsable de la calificación de los dos (2) aspectos detallados en el artículo 13 de este documento.

Dichos resultados se notificarán por medio de un Edicto, el cual se fijará en la Oficina de Recursos Humanos del hospital, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir de su fijación.

Una vez desfijado el mismo, los participantes que se sientan afectados por error aritmético en el puntaje obtenido, tienen cinco (5) días hábiles para solicitar una revisión de los resultados, la cual debe ser acompañada de sus respectivas pruebas.

Igualmente tienen derecho a solicitar copia de todo o parte del expediente del concurso.

La solicitud de revisión será presentada a la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, quien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles procederá a convocar al Jurado Calificador y así dar respuesta a la solicitud.

Con relación a ello, se le otorga al Jurado Calificador dos (2) días hábiles una vez haya recibido la documentación vinculada al reclamo para presentar el correspondiente informe a la Dirección Médica del hospital.

Una vez vencido el período de reclamo y saneados los mismos, en caso que existiesen, la Dirección Médica procederá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de dicha fecha, a realizar la entrevista a los aspirantes que conforman la terna o a el (los) participante (s) inferior (es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo contemplado en el Parágrafo del artículo 2 de este Reglamento.

Cuarto: el artículo 29 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

Realizada la entrevista por parte de la Dirección Médica y conforme a los resultados obtenidos dentro de la misma por parte de los aspirantes, se procederá a adjudicar el concurso a la persona que haya obtenido el mayor puntaje en esta última fase, el cual no debe ser inferior del setenta y cinco (75) por ciento (%) del total de puntos asignados a la misma.

En caso que en esta fase, ninguno de los aspirantes alcance el puntaje mínimo al que se hace referencia, se procederá a declararlo desierto, tal como lo señala el parágrafo del artículo 2 de este Reglamento.

Parágrafo: Para el desarrollo de la entrevista, la Dirección Médica elaborará un documento con preguntas claras y objetivas, el cual debe ser incorporado al expediente levantado en el concurso, con las correspondientes respuestas de cada uno de los participantes y su ponderación.

Quinto: el artículo 30 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

Agotadas todas las fases del concurso, la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía procederá a adjudicar el concurso celebrado, elaborando para tal efecto, la Resolución Motivada correspondiente.

Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reconsideración y/o Apelación ante la autoridad hospitalaria competente, según proceda. De uno u otro recurso podrá hacerse uso indistintamente, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a su expedición.

La autoridad hospitalaria competente, una vez presentado el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, según sea el caso, procurará resolverlo en el menor tiempo posible y de acuerdo a los términos establecidos en la ley."

Resuelve

Primero: Aprobar algunas modificaciones al Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, de la siguiente manera:

"Primero: el párrafo del artículo 2 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

Parágrafo: Para los fines de este Reglamento, se entiende por desierto un concurso cuando no existan aspirantes dentro del mismo o cuando existiendo, éstos no hayan obtenido el puntaje indispensable para ocuparlo, el cual corresponde a sesenta y un (61) puntos en las áreas consideradas dentro del nivel académico y superación profesional. Puntaje que representa el setenta y cinco (75) por ciento (%) del puntaje mínimo establecido en dichas áreas, el cual conlleva a pasar a la siguiente fase dentro del mismo, que es la entrevista.

Así como también cuando en la fase de entrevista, a la que se refiere el artículo 20 de este Reglamento, los aspirantes que hayan pasado a la misma, no alcancen un puntaje mínimo correspondiente al setenta y cinco (75) por ciento (%) del total.

Segundo: el artículo 20 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

El concurso celebrado estará compuesto por una primera fase, que es la evaluación que realizará el Jurado Calificador a la documentación presentada por los aspirantes, según los aspectos contemplados en el artículo 13 de este Reglamento y luego, una segunda fase, que es la entrevista que efectuará la Dirección Médica General a la terna presentada por el Jurado referido, en caso que exista ésta o a el (los) participante (s) inferior (es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo contemplado en el Parágrafo del artículo 2 de este Reglamento.

Tercero: el artículo 28 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

El Jurado Calificador calificará la documentación presentada por los aspirantes, según los parámetros dados en este Reglamento. Siendo el responsable de la calificación de los dos (2) aspectos detallados en el artículo 13 de este documento.

Dichos resultados se notificarán por medio de un Edicto, el cual se fijará en la Oficina de Recursos Humanos del hospital, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir de su fijación.

Una vez desfijado el mismo, los participantes que se sientan afectados por error aritmético en el puntaje obtenido, tienen cinco (5) días hábiles para solicitar una revisión de los resultados, la cual debe ser acompañada de sus respectivas pruebas.

Igualmente tienen derecho a solicitar copia de todo o parte del expediente del concurso.

La solicitud de revisión será presentada a la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, quien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles procederá a convocar al Jurado Calificador y así dar respuesta a la solicitud.

Con relación a ello, se le otorga al Jurado Calificador dos (2) días hábiles una vez haya recibido la documentación vinculada al reclamo para presentar el correspondiente informe a la Dirección Médica del hospital.

Una vez vencido el período de reclamo y saneados los mismos, en caso que existiesen, la Dirección Médica procederá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de dicha fecha, a realizar la entrevista a los aspirantes que conforman la terna o a el (los) participante (s) inferior (es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo contemplado en el Parágrafo del artículo 2 de este Reglamento.

Cuarto: el artículo 29 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

Realizada la entrevista por parte de la Dirección Médica y conforme a los resultados obtenidos dentro de la misma por parte de los aspirantes, se procederá a adjudicar el concurso a la persona que haya obtenido el mayor puntaje en esta última fase, el cual no debe ser inferior del setenta y cinco (75) por ciento (%) del total de puntos asignados a la misma.

En caso que en esta fase, ninguno de los aspirantes alcance el puntaje mínimo al que se hace referencia, se procederá a declararlo desierto, tal como lo señala el párrafo del artículo 2 de este Reglamento.

Parágrafo: Para el desarrollo de la entrevista, la Dirección Médica elaborará un documento con preguntas claras y objetivas, el cual debe ser incorporado al expediente levantado en el concurso, con las correspondientes respuestas de cada uno de los participantes y su ponderación.

Quinto: el artículo 30 del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas del hospital, queda así:

Agotadas todas las fases del concurso, la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía procederá a adjudicar el concurso celebrado, elaborando para tal efecto, la Resolución Motivada correspondiente.

Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reconsideración y/o Apelación ante la autoridad hospitalaria competente, según proceda. De uno u otro recurso podrá hacerse uso indistintamente, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a su expedición.



La autoridad hospitalaria competente, una vez presentado el **Recurso de Reconsideración y/o Apelación**, según sea el caso, procurará resolverlo en el menor tiempo posible y de acuerdo a los **términos** establecidos en la ley."

Segundo: Ordenar el envío de la presente **Resolución** a la **Gaceta Oficial**, a fin que las modificaciones descritas en el numeral anterior sean debidamente publicadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Fundamento de Derecho: Artículo 1 y numeral 16 del artículo 17 de la Ley 12 de 2001; artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

Lcdo. Jorge E. Aparicio

Presidente - Patronato

H.M.I.J.D.D.O.

Lcdo. Heriberto Espinosa

Secretario a.i. - Patronato

H.M.I.J.D.D.O.

Dado a los Diez (10) días del mes de septiembre de 2009.

Nº 07

Boquerón, 21 de Julio de 2008

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOQUERON.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No.25-96 del 25 de noviembre de 1996, se establece el nuevo Régimen Impositivo Municipal de Boquerón;
2. Que a ese Régimen Impositivo Municipal se le hace necesario **reformular** y adicionar algunos tributos;
3. Que los Acuerdos Municipales solo podrán ser reformados, **suspendidos** o anulados por el órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los **actos** originales según lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo No.7 del 28 de marzo del 2003, en el Artículo primero del resuelto, en el punto 1.1.2.8.04 concerniente al aspecto de Edificaciones y **Reedificaciones** y el tributo 1.2.4.1.26, referente a los Anuncios y Avisos en vías Públicas el cual establece.

1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES

Toda empresa particular o pública y persona natural que se **dedique** a la Edificación, Reedificación, Ampliación y Construcción de Vivienda, puente, Carreteras, Aeropuertos, **Líneas férreas**, Aceras, canales, represas, Torres de transmisión y Obras similares.

Pagarán lo siguiente:

A- Edificaciones y Reedificaciones, ampliación de vivienda con **menos** de B/. 25,000.00 pagará el 1% del costo de la obra.

B- Edificaciones y Reedificaciones, ampliación de viviendas de B/.25,000.00 a B/.50,000.00 pagará el 2% de la obra.



C- Edificaciones, Reedificaciones, ampliación de viviendas de B/.50,000.00 en adelante pagará el 2% del valor del costo de la obra.

D- Toda empresa que se dedique a la construcción de Puentes, carreteras, aeropuertos, líneas férreas, torres de transmisión y similares, pagará el 2% del costo de la obra.

E- Represas, hidroeléctricas y similares pagará del 2% al 5% del costo de la obra.

F- Toda empresa que se dedique a obras de construcción de interés social y comercial pagarán el 2% del valor de la obra.

Con respecto al **Tributo 1.2.4.1.26**, referente a los Anuncios y Avisos en Vías Públicas, es necesario reglamentar los siguientes aspectos:

A. Que el incremento de la actividad Comercial realizada en el Distrito provocan un aumento significativo en la cantidad de Vallas, lo que obliga al Municipio establecer nuevas tarifas de acuerdo al tipo de actividad que se presente.

B. Que esta medida busca controlar de cierta manera la contaminación visual del Distrito de Boquerón.

Por lo cual:

- Es necesario establecer un cambio en el Régimen Impositivo en donde se establece categorías sobre la publicidad comercial y no comercial.

Estableciéndose para ello pago mensuales, según la siguiente tabla:

AREAA X MTS2	COMERCIAL CONCURRENTE	VENTAS PUNTUALES	PROYECCIÓN SOCIAL	EVENTOS LUDICOS
	Locales Foráneos	Locales Foráneos	Locales Foráneos	Locales Foráneos
Menor o igual De 1 mts2	10.0 A 20.00	5.00 20.00	2.00 4.00	20.00 25.00
De 1 mts 2 a 3 Mts2	30.00 50.00	15.00 40.00	5.00 10.00	40.00 50.00
Mayor de 3 Mts. cuadrados	50.00 15.00	25.00 100.00	50.00 50.00	50.00 70.00

Se incluye los anuncios a avisos para publicaciones en vehículos, pantallas o telones para exhibición al aire libre.

- Todos los letreros que se posicionen frente a los negocios tendrán un descuento del 20% del impuesto, bajo la supervisión de la autoridad competente. Así mismo si los impuestos son cancelados por adelantado se le dará un 10% de descuento.

Definiciones:

COMERCIOS RECURRENTE: (Productos y servicios).

Hoteles, Bienes y Raíces, Restaurantes, Dulcerías, Farmacias, Hospitales, Transportes, Correos, Telefonía, Bancos Supermercados, Aerolíneas, Autos de alquiler, Ventas de Autos, Repuestos, materiales de Construcción, Centros Educativos, Financieras, Ventas en General, Servicios Profesionales y Almacenes.



VENTAS PUNTUALES.

Proyectos, Ventas de tierras, cualquier negocio que no sea cíclico.

PROYECTO SOCIAL.

Proyectos gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro informativos.

EVENTOS LUDICOS

Bailes, ferias, Conciertos, entre otros.

LOCAL: Toda actividad comercial en que el producto o actividad se genere en el Distrito.

FORANEO: Toda actividad comercial o servicio que genere fuera de Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditor, Tesorero para sus conocimientos y Gaceta Oficial para su Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 21 días del mes de julio de 2008 en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

HR ROGER QUINTERO

Presidente del Concejo.

LIC. ANAYANSI CORTES

Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, Boquerón veintiuno (21) de julio del año 2008.

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía municipal del distrito de Boquerón a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

CUMPLASE

JUAN B SERRANO

Alcalde Municipal del

Distrito de Boquerón

DALIS AGUIRRE

Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTISIETE (27)

(de 27 de julio de 2009)

"Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo Municipal N°55 de 16 de octubre de 2008."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N°55 del 16 de octubre de 2008, se adjudicó a título gratuito a la Junta Comunal de La Estrella, un globo de terreno de derechos posesorios, propiedad del Municipio de Bugaba, adquirido para realizar rellenos sanitarios manuales en el Distrito de Bugaba, ubicado en Sioguá Abajo y que mide CUATRO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (4 Has +4,258.81 Mts2), dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con Río Escárrea y propiedad de Álvaro Ríos.—Al Sur: Con propiedad de Leonidas Cortés.—Al Este: con Río Escárrea y propiedad de Álvaro Ríos y Eloy Caballero.



Que el Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba fue autorizado para que en nombre y representación del Municipio de Bugaba, suscribiera la correspondiente Escritura Pública y los documentos necesarios para hacer efectiva esta donación a favor de la Junta Comunal de La Estrella.

Que el trámite de confección de Escritura Pública de Donación a favor de la referida Junta Comunal no se realizó a esta fecha, por lo que el titular de dicha propiedad es el Municipio de Bugaba a esta fecha.

Que el Distrito de Bugaba vive en estos momentos una crisis sanitaria, producto de no contar con un lugar apropiado para el tratamiento de la basura de los distintos poblados, como resultado del cese de las autorizaciones para el depósito de la misma, en el relleno sanitario del Distrito de David.

Que paralelo a ello, el Distrito de Bugaba afronta un brote grave de afectados por dengue clásico, como resultado de la gran cantidad de criaderos del mosquito transmisor de la enfermedad y cuyo riesgo de proliferación se incrementa con la acumulación de basura en las comunidades.

Que ante la gravedad de la situación, se hace necesario adoptar medidas a corto, mediano y largo plazo, con el fin de afrontar la situación.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 55 de 16 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Depositar la basura en la propiedad ubicada en Sioguí y que fuera destinada para tal fin, al momento de ser adquirida, aplicando aspersión química para el control de las moscas, una vez sea dejada en dicho lugar.

TERCERO: Excavar trincheras suficientes en la propiedad de Sioguí, para el depósito de toda la basura del Distrito de forma urgente, utilizando un esquema de aspersión química para el control de moscas ya probado en otros rellenos sanitarios manuales, instalación de tuberías para la expulsión de gases, conducción de residuos líquidos con áreas de oxidación de los mismos.

CUARTO: Solicitar al Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba que ejerza todas las acciones policiales y legales, tendientes a que las medidas adoptadas mediante este Acuerdo sean adoptadas sin dilación.

QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, para que por sí o por persona autorizada, inicie con suma urgencia las gestiones necesarias para la instalación en el distrito de una planta para el tratamiento de la basura mediante el reciclaje, con generación de energía eléctrica y otros productos residuales; pudiendo desde ya, negociar un esquema para la realización del negocio, con participación del Municipio de Bugaba, mediante un esquema de inversión privada o mixto o lo que más beneficie al Distrito, procurando en todo momento lograr los mejores beneficios para las arcas municipales y las comunidades lugareñas.

SEXTO: Informar periódicamente a los miembros del Consejo Municipal sobre los avances de la negociación y subordinar la firma de cualquier documento contractual definitivo a la aprobación respectiva, mediante Acuerdo Municipal conforme a la Ley.

SEPTIMO: Declarar que la propiedad sujeto de este Acuerdo, es Patrimonio de inversión y expansión municipal, por lo que ésta no será transferida de ninguna forma a particulares, ni a ninguna Junta Comunal.

El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Acuerdo aprobado según Proyecto presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

Dado en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE,

HC. SAMUEL E. MORALES MORALES

LA SECRETARIA

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.

SANCIONADO

Dado en la ciudad de la Concepción, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).



CÚMPLASE,

Dr. JOAQUIN CASTILLO

Alcalde Municipal de Bugaba

Lic. Alexis Melillo

Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 24
(DEL 7 DE Julio DE 2009)

Por el cual se nombra al Subdirector General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 34 de 28 de julio de 1999 fue creada la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que según lo dispone el Numeral 11 del Artículo 9, de esta Ley, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre proponer al Órgano Ejecutivo a la persona que ocupará el cargo de Subdirector General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **ROBERTO MORENO OLIVARES**, con cédula No. 8-384-871, Planilla No.001, posición 010, Salario B/.3,500.00, más B/.1.500.00 de Gastos de Representación. Partidas Nos.1.03.0.1.001.01.01.001 y No. 1.03.0.1.001.01.01.030, como Subdirector General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Este nombramiento rige a partir de la toma de posesión del interesado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 del mes de Julio de 2009.


RICARDO MARTELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO G.
Ministro

REPUBLICA DE PANAMA
CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO
Provincia de Bocas del Toro



ACUERDO No. 22

Del 22 de JULIO del 2005

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Funa No. 978, Tomo No. 166, Folio 224, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que WINSTON EDUARDS BUTTLER, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número 1A, de la Manzana número 58, en la Calle 10ma., Avenida , de la Ciudad de Bocas del Toro, con una Superficie de 205.02 Metros cuadrados.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Compra presentada por WINSTON EDUARDS !! BUTTLER del Lote número 1A, de la Manzana No. 58, Calle 10ma., Avenida -----, de la Ciudad de Bocas del Toro.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 22 días del mes de JULIO del 2005.

H. R. ARCELIO JESSE.

Presidente.

La Secretaria.

Recibido en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro, hoy 29 de Agosto del 2005. Se pasa al Señor Alcalde para su consideración.

Nicolás González R.

El Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO por el suscrito Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, a los nueve (9) días del mes de Septiembre del dos mil cinco (2005).

ELIGIO BINNS S.

Alcalde del Distrito

Nicolás González R.

El Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

Consejo Municipal de Bocas del Toro

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 35

Del 13 de Diciembre del 2005

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Finca No. 978, Tomo No. 166, Folio 224, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que PELAGIA VALENCIA., ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número , De la Manzana número 30, en la Calle Avenida Sur de la Ciudad de Bocas del Toro, con una Superficie de 134.46 Metros cuadrados.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra presentada por PELAGIA VALENCIA, del Lote número , de la Manzana número 30, Calle , Avenida Sur, de la Ciudad de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 13 días del mes de Diciembre del 2005.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente.

Danisha Narváez

La Secretaria A D

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007. SE PASA AL ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.

Alma Guerrero.

Secretaria Alcaldía

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

LIC. ELIGIO BINNS S.

H. Alcalde del Distrito

Alma Guerrero

Secretaria Alcaldía

REPUBLICA DE PANAMA

Consejo Municipal de Bocas del Toro

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 42

Del 13 de Diciembre del 2005

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:



Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Finca No. 2751, Tomo No. 302, Folio 62, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que CORNELIO FORCHINEY, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número S/N de la Manzana S/N, en la Calle S/N, BASTIMENTOS, con una Superficie de 610.54 Metros Cuadrados.

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra presentada por CORNELIO FORCHINEY, del Lote número S/N, de la Manzana número S/N, Calle S/N, en el Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 13 días del mes de Diciembre del 2005.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente.

La Secretaria A D

RECIBIDO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO, HOY 21 DE DICIEMBRE DEL 2005. SE PASA AL SEÑOR ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.

Nicolás González R.

El Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005).

ELIGIO BINNS S.

Alcalde del Distrito

Nicolás González R.

El Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

Consejo Municipal de Bocas del Toro

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 9

Del 13 de Enero del 2006

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Finca No. 978, Tomo No. 166, Folio 224, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que ALBERTO VASQUEZ GRENALD, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número S/N de la Manzana S/N, en la Calle S/N, de la Ciudad de Bocas del Toro, con una Superficie de 400.00 Metros Cuadrados.



ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra presentada por ALBERTO VASQUEZ GRENALD, del Lote número S/N, de la Manzana número S/N, Calle S/N, en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 13 días del mes de Enero de 2006.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente.

La Secretaria

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2007, SE PASA AL ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.

Alma Guerrero

Secretaria Alcaldía

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

FELIPE BRYAN.

Vice-Alcalde del Distrito

Alma Guerrero

Secretaria Alcaldía

REPUBLICA DE PANAMA

Consejo Municipal de Bocas del Toro

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 15

Del 13 de Enero del 2006

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Funa No. 978, Tomo No. 166, Folio 224, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que JUAN ALFONSO LAVENTURA ROSE, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número 7 de la Manzana número 37, en la Calle 6ta., Avenida, de la Ciudad de Bocas del Toro con una Superficie de 200 Metros Cuadrados.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra presentada por JUAN ALFONSO LAVENTURA ROSE, del Lote número 7, de la Manzana número 37, Calle 6ta., Avenida de la Ciudad de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 13 días del mes de Enero del 2006.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente.

La Secretaria

**RECIBIDO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, HOY 13 DE FEBRERO DEL 2006.
SE PASA AL SEÑOR ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.**

Nicolás González R.

El Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS (2006).

ELIGIO BINNS S.

Alcalde del Distrito

Nicolás González R.

El Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

Consejo Municipal de Bocas del Toro

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 16

Del 13 de Enero del 2006

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Finca No. 978, Tomo No. 166, Folio 224, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que JUAN CERRUD, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número 11, de la Manzana número 29, Calle 4ta. Y 5ta., de la Ciudad de Bocas del Toro con una Superficie de 200 Metros Cuadrados.

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra presentada por JUAN CERRUD, del Lote número 11, de la Manzana número 29, Calle 4ta. y 5ta., En el Corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 13 días del mes de Enero del 2006.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente.



Danisha Narváez

La Secretaria

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, HOY 2 DE FEBRERO DE 2006. SE PASA AL SEÑOR ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.

Nicolás Gonzálz R

El Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS (2006).

ELIGIO BINNS S.

Alcalde del Distrito

Nicolás González R.

El Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

Consejo Municipal de Bocas del Toro

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 19

Del 26 de Enero del 2006

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Finca No. 2751, Tomo No. 302, Folio 62, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que SYLVIA O'NEILL DE BRYAN Y LITZEIDA BRYAN O'NEILL, han solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el No. S/N, de la Manzana No. S/N, en la Comunidad de Bastimentos con una Superficie de 416.41 M².

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de compra presentada por la señor/a SYLVIA O'NEILL DE BRYAN Y LITZEIDA BRYAN O'NEILL, del Lote No. S/N, de la Manzana No. S/N, en la Comunidad de Bastimentos, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro.

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceder a celebrar el Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los Veintiseis (26) días del mes de Enero del 2006.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente Consejo Mpal.

La Secretaria

RECIBIDO EN LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006; SE PASA AL DESPACHO DEL ALCALDE PARA SU CONSIDERACION.



Secretaría Alcaldía

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO POR EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

LIC. ELIGIO BINNS

H. Alcalde del Distrito

Secretaría Alcaldía

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio el señor **ANGELO A. FLORES A.**, con cédula de identidad personal 9-139-771, notifico al público que he **traspasado** en calidad de venta a la sociedad anónima **DISTRIBUIDORA EL BAMBINO, S.A.**, con RUC 1612303-1-668611, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES EL BAMBINO**; amparado con el aviso de operaciones tipo B, número 9-139-771-2007-102413, ubicado en la Avenida Central a un costado de Discoteca Coiba. L. 201-322105. Primera publicación.

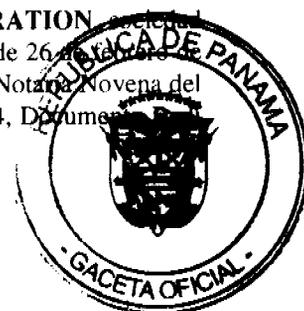
AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo: **ROSA ELVIRA MONTES GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-197-142, hago constar que he **traspasado** mi registro comercial tipo "B" No. 9561 de fecha 22 de septiembre, cuya razón comercial es **BAR Y RESTAURANTE TAZ**, que me autoriza a la venta de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, comidas preparadas, **refrescos** y gaseosas, ubicado en la Vía Panamericana, al lado de la estación de gasolina ESSO, distrito de Arraiján, al señor **JUAN MANASE NICKAY**. Rosa E. Montes González. 4-197-142. L. 201-325423. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-130903. QUE LA SOCIEDAD: **EASTERN BULK CARRIERS S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 275467, Rollo: 39402, Imagen: 17, desde el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres. **DISUELTA**. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 16522 del 31 de agosto de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta en el Doc. Redi 1651941, inscrito en la Sección de Mercantil desde el 22 de septiembre de 2009. Que sobre esta sociedad anónima consta pendiente de inscripción el Tomo 2009, Asiento 162022 del 1 de septiembre de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve a las 11:56:08, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 09-130903. No. Certificado: S. Anónima - 094113, fecha: jueves, 24 de septiembre de 2009. **ELIZABETH QUIJADA**. Certificador. //ANAME//. L-201-325572. Única publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12610 de 18 de septiembre de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 465724, Documento Redi No. 1653301, ha sido disuelta la sociedad **HOLDEN CAPITAL INC.** Panamá, 25 de septiembre de 2009. L. 201-325561. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la escritura pública número 17,916 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá del 03 de septiembre de 2009, se ha **DISUELTO** la sociedad anónima **BRAVO IMPORT & EXPORT, S.A.** Este acto se inscribió el 18 de septiembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 624594, Documento Redi 1650458. L. 201-325584. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que la sociedad **ARAME CORPORATION** sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, ha sido **disuelta** conforme a la Ley 32 de 26 de agosto de 1927 sobre sociedades anónimas, mediante la Escritura Pública No. 7,929 de 2 de junio de 2009 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a Ficha 401674, Documento Redi 1638291, desde el 26 de agosto de 2009. L. 201-325304. Primera publicación.



EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 90-05, Arraiján, 25 de noviembre de 2005. Que **DANOIS MARTINEZ VARGAS**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-328-368, con domicilio en Calle Principal Talamanca, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en Talamanca Arraiján Cabecera, con un área de 1140.45 Mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Ocup. por Eugenio y Luis Martínez y mide: 45.60. Sur: Olga Martínez de Guillén y mide: 55.93 Mts. Este: Luis Martínez y mide: 13.60 Mts. Oeste: Danois Martínez y mide: 28.167 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÚJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) Alcalde Municipal. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-321895.

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 55-09, Arraiján, 30 de junio de 2009. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **JAZMÍN ALMANZA GONZÁLEZ Y OTROS**, con cédula de identidad personal No. 8-513-273, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador/El Serrano, con un área de 2,621.72 M² y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No. 80103-117325. Norte: Calle en proyecto y mide: 43.59 Mts. Sur: Calle en proyecto y mide: 37.97 Mts. Este: Lote No. 7 y 8 y mide: 74.48 Mts. Oeste: Resto libre F. 3843 y mide: 56.74 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÚJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) DAVID E. CÁCERES C. Alcalde Municipal. (fdo) ZOILA DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-321279.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6. BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-93-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAURICIO FLORES ORTIZ**, con cédula de identidad personal No. 3-33-257, vecino (a) del corregimiento de Escobal, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-37-01 de 5 de febrero de 2001, según plano aprobado No. 301-07-4133 del 5 de octubre de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 54 Has. + 1456.15 Mts.². El terreno está ubicado en la localidad de Vino Tinto o Caño Victoria, corregimiento de Escobal, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Lago Gatún, Cristobalina Sánchez. Sur: Felipe Santamaría, servidumbre, Lago Gatún. Este: Lago Gatún. Oeste: Lago Gatún. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón, en la corregiduría de Escobal y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional Mida-R No. 6-Colón. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325570.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-259-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DELFINA DELGADO DE CABALLERO Y OTILIA MARIA DELGADO NIETO**, vecino (a) de Juan Gil, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad



No. 8-377-93 y 8-517-533, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-230-08, del 08 de abril de 2008, según plano aprobado No. 808-18-19746, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1396.02 M2, que forma parte de la finca No. 3199, Tomo No. 60, Folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Juan Gil, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rosa Delgado Nieto. Sur: Alejandro Cordero Clarck. Este: Río Pacora. Oeste: Calle de asfalto hacia Caña Blanca de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) AGRMO. ANGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325593.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 366-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) LUIS MIGUEL SAMUDIO HERNANDEZ, vecino (a) de David, corregimiento Cabecera, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-263-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0723, según plano aprobado No. 403-02-22363, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3,358.61 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cabuya, corregimiento Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Fernando Saira, José Anel Saira. Sur: Calle, Abel Antonio Saira Villarreal. Este: Hilda María Saira. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324197.

EDICTO No. 110. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: LIONEL SAMANIEGO PEREZ: panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-709-378, casado, facilitador de proyectos, con residencia en esta ciudad de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 565.63 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre. Sur: Rolando Enrique León y otra. Este: Calle Cuarta. Oeste: Rubier Riquelme Rivera Rodríguez. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 9 de julio de 2009. L- 201-322075.

EDICTO No. 209 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) VICENTE HERNANDEZ DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Altos de San Francisco, casa No. 1725, teléfono No. 244-3606 y cédula de identidad personal No. 5-11-705, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle al Chorro, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.98 Mts. Sur: Calle al Chorro con: 43.24 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.40 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.08 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y tres metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (1,196.13 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 108 del Código Agrario.



Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325521.

EDICTO No. 210 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) NEYLA IVANESSA MORAN VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Potrero Grande, con cédula de identidad personal No. 8-729-1768, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.191 Mts. Sur: Vereda con: 35.322 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.721 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.212 Mts. Área total del terreno mil catorce metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (1014.77 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de septiembre de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325537.

EDICTO No. 254 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) NARCISA MARIA GONZALEZ GONZALEZ, panameña, mayor de edad, unida, oficio ama de casa, con residencia en La Pesa, casa No. 10, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-323-114, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 8va., de la Barriada Loma Brígida, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Calle 8va. con: 30.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle Heriberto con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de agosto de dos mil nueve. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324987.

EDICTO No. 363 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LUIS ENRIQUE RUIZ COLLENS, LUIS ENRIQUE RUIZ CARABALLO, CARLOS ENRIQUE RUIZ CARABALLO y YARIELA MARIELA RUIZ ABREGO, panameños, mayores de edad, casados, solteros, oficio conductor, estudiante, despachador, ama de casa, residente en Centro Interamericana, casa No. 6789, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-180-623, 8-512-804, 8-246-942, respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal



localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la **Barriada El Coco**, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.31 Mts. Sur: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.331 Mts. Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.51 Mts. Oeste: Carretera Interamericana con: 10.67 Mts. Área total del terreno trescientos noventa y un metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (391.63 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de abril de dos mil nueve. El Alcalde: (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325553.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 315-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NESTOR DOMÍNGUEZ ALONZO**, vecino (a) de Paraíso, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-44-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-055-2008 del 11 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 803-05-19853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 94 Has. + 3446.22 M2, ubicada en la localidad de Paraíso, corregimiento Cirí de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo = B. Norte: Valentín Reyes, Celestino Arias, quebrada sin nombre. Sur: Camino de tierra de 12.00 metros hacia Paraíso y hacia camino principal de Paraíso, quebrada sin nombre. Este: Camino de tierra de 12.00 metros hacia Nuevo Paraíso y hacia Los Chorros. Oeste: Otilio De León. Globo = A. Norte: Camino de tierra de 12.80 metros hacia Los Chorros y hacia Nuevo Paraíso. Sur: Camino de tierra de 12.80 metros hacia principal de Los Cañones. Este: Río Cirí Grande, quebrada El Bongo, quebrada sin nombre. Oeste: Camino de tierra 12.80 metros hacia camino principal de Los Cañones. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cirí Grande y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325032.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 316-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CELINDA FRIAS GUTIERREZ**, vecino (a) de Los Faldares, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-62-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-067-2008 del 14 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 803-08-19743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5560.88 M2, ubicada en la localidad de Los Faldares, corregimiento La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Agripino Benabides. Sur: Leovin Lamparero. Este: Camino de tierra 12.80 metros hacia La Honda hacia Los Faldares. Oeste: Carretera de tosca 15.00 metros hacia Los Cañones hacia Los Faldares. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325033.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 332-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de



Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ORESTE VASQUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Ave. Interamericana No. 39, corregimiento de Cabecera, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-2415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-713-2000 del 18 de julio de 2000, según plano aprobado No. 803-04-15261, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 5509.19 M², ubicada en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Anel Danais Pérez Sánchez, Ceferino De la Flor Torres, Dionisio Pérez y Qda. Diego Martín. Sur: Oreste Vásquez González. Este: Carret. de tosca de 15 mts. hacia Qda. Grande y hacia río Perequeté. Oeste: Carret. de tosca de 15 mts. hacia El Rodeo y hacia Qda. Grande. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARUQUEL RODRIGUEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325521.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 252-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RIO BELLO ENTERPRISES CORP.- DIANA ESMERALDA ALEMAN MARTANS (R.L.)**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 8-708-754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-004, plano aprobado No. 909-01-13235, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2795.33 M², ubicadas en El Carmen, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 mts. a Los Bajos al Carmen. Sur: José Angel Toribio. Este: Camino de 10.00 mts. de ancho a Los Bajos al Carmen. Oeste: Río Santa María. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9059163.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 254-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RIO LINDO ENTERPRISES CORP.- DIANA ESMERALDA ALEMAN MARTANS (R.L.)**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 8-708-754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-572, plano aprobado No. 909-01-13849, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3086.38 M², ubicadas en Cerro Redondo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: María de Vargas, Pedro Toribio. Sur: Callejón de 3.00 mts. de ancho a otros lotes. Este: Pedro Toribio. Oeste: Camino de 12.80 mts. de ancho a Santa Fe a La Montañuelita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9059165.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 255-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER. Que **SANTA FE ARRIBA, S.A.- DIANA ESMERALDA ALEMAN MARTANS (R.L.)**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con cédula No. 8-708-754, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-601, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas baldías ubicadas en La Piedra, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 909-03-13484, con una superficie de 3 Has. +



4354.87 M2. Norte: Eucibio Villar, camino de 5.00 mts. de ancho a El Alto a otras fincas. Sur: Camino de 12.80 mts. de ancho a El Alto a Los Bajos, Horacio Abrego. Este: Camino de 12.80 mts. de ancho a El Alto a Los Bajos. Oeste: Horacio Abrego. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 909-03-13484, con una superficie de 0 Has. + 3857.24 M2. Norte: Anatolio Rodríguez. Sur: Camino de 12.80 mts. de ancho a El Alto a Los Bajos. Este: Camino de 12.80 mts. de ancho a El Alto a Los Bajos, Anatolio Rodríguez. Oeste: Camino de 5.00 mts. de ancho a El Alto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado a los 1 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9059174.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 403-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NICOLAS ARAUZ (N.L.) NICOLAS JIMÉNEZ (N.U.)**, vecino (a) de Nueva California, corregimiento de Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-24-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0093-03, según plano aprobado No. 405-12-18643, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 30 Has. + 0367.69 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Tisingal Arriba, corregimiento Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Precipicios, camino. Sur: Precipicios. Este: Camino, Arnoldo Morales, Idalia De León, precipicios. Oeste: Precipicios. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la corregiduría de Volcán y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324707.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 410-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE MARIA LOPEZ ESPINOSA**, vecino (a) de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-1280, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0427, según plano aprobado No. 410-03-22331, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 19 Has. + 1141.90 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Alto Quiel, corregimiento Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Humberto Guerra Morales. Sur: Reinaldo Miranda Morales. Este: Lorena Gisela Cáceres, José María López Espinosa, callejón. Oeste: Rufo López. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324669.

EDICTO No. 34 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ANDRÉS DE JESUS TORRES RODRIGUEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio electricista, con residencia en La Pesa, portador de la cédula de identidad personal No. 8-727-1731, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Picachos, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Calle Los Picachos con: 30.00 Mts. Este: Calle San José con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 001-2009.



del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (8) de septiembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325619.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ. EDICTO No. 16. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor: **CARLOS BERNARDINO OCAÑA GUILLEN**, varón, panameño. Mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-32-795 y **LUCIANO OCAÑA GUILLEN**, cedulao 7-53-765, ambos residentes en la ciudad de Panamá, han solicitado se les extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficiaria de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros (348.69 metros cuadrados) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle San José. Sur: Melania Vásquez viuda de Rodríguez. Este: Edgar Javier Serrano. Oeste: Nisla Dutary. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. (fdo) EL ALCALDE, PROF. SANTIAGO UREÑA G. (fdo) LA SECRETARIA, DALLY S T. DE BARRÍA. L- 201-325505.

